

## Plan de Acción contra la Corrupción Resolución No. 1

La Mesa de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción de Honduras (CIAH), integrada actualmente por la Corte Suprema de Justicia, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Cuentas, Instituto de Acceso a la Información Pública y Consejo Nacional Anticorrupción:

**Considerando:** que ha sido demanda social nacional así como recomendación de organizaciones internacionales la de velar por una mejor implementación de las convenciones internacionales contra la corrupción, en particular fortaleciendo los órganos de control superior del Estado con mecanismos que permitan la coordinación interinstitucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.

**Considerando:** que las autoridades superiores de los órganos de control y combate a la corrupción se han constituido formalmente como instancia colegiada que busca fortalecer el Estado de Derecho y la institucionalidad democrática, conforme a las Normas Básicas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción de Honduras (CIAH) que fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 31, 977 de 1 de agosto del 2009.

**Considerando:** que el artículo 1 de las Normas Básicas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional anticorrupción (CIAH) dispone la necesidad de establecer y ejecutar concertadamente un plan de acción en contra de la corrupción que incluya políticas, estrategias y medidas; así como los mecanismos de seguimiento y evaluación que aseguren la implementación efectiva del mismo.

**Por Tanto:** Con fundamento en los Artículos 1, 4, 15, 18, 40 No. 1, 59, 303, 304, 308, 313, 321 y 322 de la Constitución de la República; Artículos II, III, XIV y XVIII de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y Sección I. No. 3 del Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del MESICIC en Honduras; Artículos 1, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Artículos 1, 5, 6, 13, 38, 43, 46, 48, 60, 61 y 62 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; Artículos 1 y 6 Objetivo 4 Meta 4.5 y Artículo 32 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras; Artículos 1, 4, 6, 7, 11, 12, 17, 19, 28, 29, 30, 31 y 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público; Artículos 1, 3 y 8 numerales 1 a 9 de la Ley del Consejo Nacional Anticorrupción; Artículos 1, 2 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 53, 55, 68 y 104 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y reglamentos correspondientes; Artículos 1, 8 y 9 numerales 1 al 5 y numerales 7, 8 y 12, y Artículo 55

de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 1, 3, 6, 16 numerales 1 a 3, 5 a 6, 9 a 12 y 18 de la Ley del Ministerio Público; Artículos 1, 5, 7 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de las Normas Básicas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción de Honduras (CIAH).

### RESUELVE:

Aprobar el siguiente:

### Plan de Acción contra la Corrupción Preámbulo

El afianzamiento del Estado de Derecho no ha sido consustancial a la democratización de los regímenes políticos en Centroamérica y, en particular, en Honduras<sup>1</sup>; y ello ha favorecido la corrupción que es causa de amenazas y problemas para la buena gobernabilidad, la seguridad y el bienestar de la población hondureña<sup>2</sup>, al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la Ley.

Sin embargo, la legitimidad efectiva de la democracia tiene como corolario la promoción del desarrollo humano integral, la seguridad democrática y el Estado de Derecho, por lo cual la lucha contra la corrupción y la impunidad es requerimiento inherente al buen gobierno en el ejercicio de las funciones públicas y en todas las actividades vinculadas concretamente a ese ejercicio.

En Centroamérica, la corrupción<sup>3</sup> es calificada convencionalmente como una amenaza a la democracia y a la seguridad de los habitantes<sup>4</sup> por lo cual existe el compromiso de

<sup>1</sup> V. Herrera Cáceres (H. Roberto), *Imperio del Derecho y Desarrollo de los Pueblos, Honduras, 2003*, pp.157 - 10, y pp. 317 - 318; *Fundación para el Debido Proceso Legal, Controles y descontroles de la corrupción judicial, Washington, USA, 2007*, p.7.; Ver también Herrera Cáceres (H. Roberto), *Integridad y Transparencia en Centroamérica y en sus relaciones internacionales, Honduras, 2007*, pp. 42 - 43.

<sup>2</sup> Consejo Nacional Anticorrupción, *Informe Nacional de Transparencia, Honduras, 2007*, pp 19 - 33.

<sup>3</sup> En el orden internacional, el fenómeno de la corrupción carece de una definición internacional abstracta y sólo se especifica los actos a los cuales se aplican las convenciones internacionales respectivas, sin pretensiones omnímodas. En la legislación hondureña, el Código de Conducta Ética del Servidor Público contiene una norma que significa la noción de la corrupción en la siguiente forma: "uso indebido o ilegal de los recursos o del poder o autoridad públicos para obtener un beneficio que redunde en provecho del servidor público, de su cónyuge, compañero o compañera de hogar o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o en el de otra persona natural o jurídica, ya sea que se haya consumado o no un daño patrimonial o económico al Estado". Esta definición trasciende obviamente el ámbito penal (delitos tipificados) y se coloca en la perspectiva del desarrollo progresivo del Derecho Penal hondureño, pero no comprende la corrupción en el sector privado que es materia a que ya se alude en las convenciones internacionales.

<sup>4</sup> Preámbulo y artículos 1 y 5 del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

combatirla, en todos sus niveles y modalidades, incluyendo a la impunidad.

Ergo, el combate contra la corrupción y la impunidad es responsabilidad del Estado de Honduras y deber de todas y cada una de sus instituciones, cuyo cumplimiento las fortalece, tanto más cuando lo hacen teniendo presente que, más allá de su respectivas competencias especializadas, deben contribuir racionalmente para que, en su unidad indivisible, el Estado pueda atender ese compromiso interno y cooperar con otros Estados, cumpliendo debidamente su compromiso internacional, para que toda acción, en ese sentido, sea se también efectiva en todos ellos.

En Honduras, diferentes diagnósticos, consultas y recomendaciones, en particular en ocasión del Gran Diálogo Nacional, en el 2003, han permitido verificar la descoordinación entre los órganos de control superior del Estado y la falta de objetivos comunes así como de participación social que han incidido en su nivel de eficiencia y eficacia. Se ha afirmado consecuentemente que esos niveles pueden mejorarse sustancialmente con un sistema nacional de transparencia con componentes efectivos de lucha contra la corrupción y una gerencia interinstitucional que verifique el avance hacia el logro de los objetivos comunes mediante una acción coordinada que optimice el efecto de conjunto de la acción unitaria del Estado.

De investigaciones y análisis realizados por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), se desprende igualmente que, entre otras razones, dos de los grandes problemas para el avance institucional de la lucha contra la corrupción e impunidad en Honduras son: la desorganización interna del sector público o su fragmentación con la ausencia de una adecuada articulación de los papeles y funciones de las instituciones creadas; y los bajos niveles de conocimiento y confianza ciudadana con respecto a la labor realizada por los entes contralores<sup>5</sup>.

Los señalamientos y desafíos verificados internamente en Honduras, han sido igualmente constatados en otros países. Por lo que las convenciones internacionales contra la corrupción tienen como propósito: fortalecer la eficacia y eficiencia de los mecanismos o medidas nacionales anticorrupción<sup>6</sup>, y fomentar la cooperación en información entre estos órganos y otros

<sup>5</sup> V. Consejo Nacional Anticorrupción, Informe Nacional de Transparencia: Hacia un Sistema Nacional de Integridad 2007; y Consejo Nacional Anticorrupción, Informe Nacional de Transparencia: Hacia una Política Integral Anticorrupción, 2009.  
<sup>6</sup> Artículos II, III No. 2 y 9 de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

organismos públicos y los encargados de investigar y enjuiciar los delitos<sup>7</sup>.

Con ese espíritu, el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC), al evaluar la manera como Honduras ha venido cumpliendo dicha Convención, ha recomendado, entre otras medidas, la coordinación interinstitucional de las acciones de los órganos de control superior y su continua evaluación y seguimiento.

Un Plan de Acción fue elaborado y adoptado<sup>8</sup> para cumplir con las recomendaciones del MESICIC a Honduras, en el cual se consigna el compromiso de concertar ese mecanismo interinstitucional y de asegurar legislativamente su funcionamiento con los recursos presupuestarios para la más eficaz coordinación interinstitucional de sus acciones en el marco de una Política de Estado contra la Corrupción<sup>9</sup>.

Por decisión concertada entre las autoridades superiores de los órganos de control y combate a la corrupción de Honduras (Corte Suprema de Justicia; Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Ministerio Público; Procuraduría General de la República; Tribunal Superior de Cuentas, Instituto de Acceso a la Información Pública; Consejo Nacional Anticorrupción): el 16 de julio de 2009 se adoptó las "Normas Básicas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción de Honduras (CIAH)"<sup>10</sup>

<sup>7</sup> Artículos 1. No. 1, 38 y 39 de la Convención de las Naciones Contra la Corrupción.

<sup>8</sup> El Plan de Acción fue elaborado por el Estado de Honduras (representado por el Tribunal Superior de Cuentas) con la colaboración de la Secretaría General de la OEA (representada por el Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos) quienes seleccionaron al Dr. H. Roberto Herrera Cáceres como Consultor para la elaboración de la versión inicial y final de dicho Plan. Los órganos de control superior integrantes actuales de la CIAH que contribuyeron sustancialmente con sus aportes a lo largo del proceso de elaboración fueron los siguientes: Tribunal Superior de cuentas; Poder Judicial; Ministerio Público; Procuraduría General de la República; Instituto de Acceso a la Información Pública; y Consejo Nacional Anticorrupción. Participaron además el Poder Legislativo; Poder Ejecutivo (Secretaría de la Presidencia por medio de la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT), Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE, Dirección General de Servicio Civil y Dirección Ejecutiva de Ingresos. Ver Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del MESICIC en Honduras, Secretaría General de la OEA, PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE LAS AMERICAS, [www.oas.org/juridico/spanish/Lucha.html](http://www.oas.org/juridico/spanish/Lucha.html)

<sup>9</sup> V. Sección I. Primera Ronda de Análisis, No. 3: órganos de Control Superior ...p. 27 del Plan de Acción para la implementación de las Recomendaciones del MESICIC en Honduras.

<sup>10</sup> Diario Oficial La Gaceta No. 31,977 de 1 de agosto del 2009.

En esas Normas Básicas se señala expresamente los siguientes antecedentes y fundamentos guías<sup>11</sup>: La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; la Convención Interamericana contra la Corrupción, las recomendaciones del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) y el Plan de Acción para la implementación de las Recomendaciones del MESICIC en Honduras.

De igual manera se señala la relación de la Coordinación Interinstitucional (CIAH) con la propuesta de Política Integral Anticorrupción de Honduras (PIAH)<sup>12</sup> que se ha venido construyendo y socializando por el Consejo Nacional Anticorrupción, la cual una vez aprobada como Política de Estado deberá ser ejecutada, seguida y evaluada mediante la acción coordinada de los órganos de control superior del Estado y de la sociedad, constituidos formal y funcionalmente en Sistema Nacional de Integridad.

En efecto, esa relación es una evolución visionaria y pertinente ya que, tal como se indica en los antecedentes<sup>13</sup> de la Propuesta de Política Integral Anticorrupción: "es necesaria una mayor coordinación interinstitucional en presencia de las redes de corrupción e impunidad que buscan apoderarse, parcial o totalmente, del Estado ante su debilidad por la fragmentación en el funcionamiento institucional con lógicas disímiles, lo cual requiere superar esa debilidad dentro de una visión integral del Estado y de la racionalidad del funcionamiento de sus instituciones, como un todo unitario, que demanda una alianza estratégica de los órganos superiores de control del Estado, sociedad civil y del apoyo complementario de la cooperación internacional... La clave de este ejercicio está en el principio de corresponsabilidad, superando la tendencia a trasladar la responsabilidad hacia otros. Se trata de una mirada auto reflexiva sobre el trabajo desempeñado por los organismos públicos encargados del combate a la corrupción y, en particular, de las instancias

<sup>11</sup> Preámbulo y artículo 6 literal a de las Normas Básicas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción.

<sup>12</sup> "...las instituciones del Estado se han venido reuniendo con el propósito de brindar sus aportes y conocer los resultados del proceso de construcción y socialización - a nivel nacional - de la propuesta de política Integral anticorrupción (PIAH) que coordina el CNA, expresándose que, mientras se cumple el proceso de aprobación de esa Política, es importante concertar acciones de corto plazo para mantener y fortalecer la confianza de la ciudadanía en los entes de control superior y en el Estado de Derecho" Considerando cuarto de las Normas Básicas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción de Honduras (CIAH).

<sup>13</sup> Ver: Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), Propuesta de Política Integral Anticorrupción de Honduras (PIAH), Documento de Consulta, marzo, 2009.

internacionales de cooperación bilateral y multilateral, para discernir los obstáculos encontrados en el camino, reconocer las estrategias exitosas para superarlos y aplicar posteriormente un proceso de reestructura institucional para potenciar la complementariedad del diseño y la ejecución".

La conciencia de la necesidad impostergable de esa coordinación y de mejorar la confianza de la ciudadanía es objeto de declaraciones expresas en el preámbulo de las Normas Básicas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional de Honduras (CIAH), al señalar que el funcionamiento de ese mecanismo de coordinación interinstitucional sistemática se constituyó como respuesta a la necesidad perentoria de "concertar acciones de corto plazo para mantener y fortalecer la confianza de la ciudadanía en los entes de control superior y en el Estado de Derecho... e informar a la ciudadanía sobre los avances en materia de lucha contra la corrupción en el país y de los esfuerzos de coordinación que se realicen"<sup>14</sup>

La Coordinación Interinstitucional Anticorrupción (CIAH) se estableció así como una entidad<sup>15</sup> para fortalecer la credibilidad y el apoyo político y social a los órganos de control superior mediante una mayor sintonía y sincronía<sup>16</sup> en su funcionamiento con la coordinación interinstitucional de sus acciones en el campo de la prevención, en primer lugar, para evitar que los actos ilícitos se produzcan y, en su caso, en el combate de la corrupción, para convertirla en un acto de alto riesgo y de bajos rendimientos.

La consecución de ese objetivo se ha previsto realizarla mediante el diseño y aplicación concertada y eficaz de un Plan de Acción que incluya políticas, estrategias y medidas, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación que aseguren la implementación efectiva del mismo<sup>17</sup>.

El Plan de Acción es el resultado de un proceso encomendado al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) que, a ese efecto, seleccionó al Dr. H. Roberto Herrera Cáceres, como Consultor Principal quien siguió una metodología participativa y de investigación documental y

<sup>14</sup> V. Cuarto y quinto Considerandos y artículo 6 de las Normas Básicas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción de Honduras (CIAH).

<sup>15</sup> V. último considerando y artículo 1 de las Normas Básicas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción de Honduras (CIAH).

<sup>16</sup> V. último considerando y artículo 1 de las Normas Básicas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción de Honduras (CIAH).

<sup>17</sup> V. Artículos 1, 6 literal b, 7 y 8 literal b de las Normas Básicas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción de Honduras (CIAH).



propuestas de esquema, anteproyecto y proyecto hasta la adopción final del Presente Plan de Acción. Además de la información y comunicación con cada una de las altas autoridades de los órganos de control superior del Estado, es de destacar el proceso participativo de consulta, retroalimentación y precisión del anteproyecto y proyecto por el Grupo de Apoyo Técnico de la CIAH.

El Plan de Acción contra la Corrupción que a continuación se desarrolla es el instrumento derivado de las Normas Básicas de Funcionamiento de la CIAH cuyo objetivo es fortalecer la eficacia de la acción de los órganos de control superior del Estado de Honduras, como República Democrática sustentada en el respeto del Estado de Derecho, mediante la implantación y afianzamiento de la Coordinación Interinstitucional.

La adopción del Plan y su eficaz aplicación responde asimismo al cumplimiento internacional al cual se ha obligado Honduras, al comprometerse a diseñar una política de Estado anticorrupción que contenga componentes estratégicos de cada institución de control y participación de sociedad civil con un mecanismo interinstitucional de coordinación<sup>18</sup>.

El Plan de Acción es obligatorio en cada institución y entre todos los órganos e instituciones de la CIAH<sup>19</sup> y se constituye en piedra angular en la construcción formal y efectividad funcional del Sistema Nacional de Integridad, y en la generación de capacidad para gestionar, en su momento, las diferentes fases de la Política Integral Anticorrupción, contemplados en el Plan de Nación.

### Dispositivo

#### Objetivo General:

Fortalecimiento de la eficacia de la acción de los órganos de control superior en la lucha contra la corrupción e impunidad mediante la implantación y afianzamiento de la coordinación interinstitucional.

#### Objetivos Específicos:

- Mejorar la confianza de la ciudadanía en la institucionalidad de control superior del Estado democrático de Derecho y contar con mayor apoyo político y social que facilite la dotación de los recursos necesarios para el más eficaz

<sup>18</sup> MESICIC, Secretaría General OEA, Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del MESICIC en Honduras, pp. 27 - 28, 2008.; Ver. También Portal Anticorrupción de las Américas [www.oas.org/juridico/spanish/Lucha.html](http://www.oas.org/juridico/spanish/Lucha.html)

<sup>19</sup> Artículos 1, 2, 6 literal b y 8 literal b de la Normas Básicas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción de Honduras (CIAH).

ejercicio de las funciones que corresponden a cada una de las instituciones miembros y a la Coordinación Interinstitucional.

- Iniciar la conformación formal del Sistema Nacional de Integridad y la generación de capacidad para gestionar, en su momento, las diferentes fases de la Política Integral Anticorrupción y de la estrategia, contempladas en el Plan de Nación.
- Fortalecer las relaciones interinstitucionales y el intercambio de información que permitan un mejor desempeño en sus funciones y en especial en lo referente a la CIAH.

### Política

#### Características de la Coordinación

- **Cambio Cultural.** Viraje de una cultura del "cebo institucional" a una cultura de la coordinación interinstitucional, como relación de cooperación interactiva, sistemática, amplia y responsable que realizarán los órganos de control superior como expresión de la acción unitaria del Estado y de la sociedad en la lucha contra la corrupción e impunidad.
- **Unidad del Estado.** En su acción contra la corrupción e impunidad, como manifestación pública del cumplimiento de su deber, en el orden interno, de combatir integralmente la corrupción e impunidad; y, en el orden internacional, de dar y recibir a/de otros Estados una cooperación eficaz en aspectos técnicos, intercambio de información, experiencia y prácticas óptimas, en estas materias.
- **Interdependencia.** Como expresión de la corresponsabilidad y relaciones de complementariedad de los órganos de control superior en el marco del Estado democrático de Derecho, que permiten aprovechar inteligentemente la diversidad y especialidad de las instituciones públicas y activar el principio de la unidad de la acción del Estado, a momento de deliberar, tomar decisiones y ejecutar curso de acción interinstitucional contra la corrupción e impunidad.
- **Mayor eficacia y eficiencia institucional.** La coordinación interinstitucional, sin perjuicio de la racional independencia o autonomía institucionales dentro del Estado, deber ordenar y aprovechar metódicamente las facultades y funciones especializadas de los diversos órganos de control superior para definir y ejecutar cursos de acción

interinstitucional que constituyan una fuerza poderosa cierta del Estado para prevenir actos de corrupción, controlar y sancionar a sus autores, cómplices y encubridores; y desarticular redes de la corrupción e impunidad.

La coordinación de cursos de acción interinstitucional permitirá, por un lado, cumplir con el objetivo de la coordinación interinstitucional y, por otro lado, favorecer el propio desarrollo especializado de cada institución.

#### Valores Fundamentales

- **Humanismo.** La Coordinación Interinstitucional Anticorrupción de Honduras (CIAH) velará siempre, en la aplicación de su política y estrategia, por el respeto y protección de la persona humana y la inviolabilidad de su dignidad.
- **Democratización.** La CIAH, en su organización y funcionamiento, actuará en forma democrática y participativa, asegurando igualdad de derechos y deberes a todos sus miembros, y tomando sus decisiones preferentemente por consenso o, en su defecto, por mayoría simple.
- **Civismo.** La CIAH y todas sus entidades miembros protegerán, promoverán e incentivarán la entereza cívica de todos y todas los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes dentro del Estado democrático de Derecho, sin amedrentarse por amenazas, peligros o vejámenes.

#### Principios

- **Estado de Derecho.** Como conjunto de normas orientadas al fin supremo de respeto, promoción y tutela de la dignidad humana que sujetan a todos los Poderes Públicos e instituciones del Estado y a los gobernados, sin excepción alguna, al imperio de la Constitución de la República (incluyendo los Tratados Internacionales) y las leyes.

Todos los órganos de control superior del Estado tienen el deber común de hacer efectiva la normativa vigente para prevenir, controlar y sancionar la corrupción ante la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea para la estabilidad y seguridad democrática de la sociedad hondureña, al socavar las instituciones y los valores de la

democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo humano integral del pueblo.

- **Independencia.** Como situación y responsabilidad individuales de cada órgano de control superior del Estado tanto en el ejercicio de las funciones especiales que la Ley le confiere en relación con otras personas o instituciones, como en el cumplimiento prioritario de sus obligaciones, a lo interno, de actuar conforme al Estado de Derecho o Imperio de la Ley; la debida gestión de los asuntos y bienes públicos; la honestidad e integridad; la transparencia y la obligación de rendir cuentas y de velar internamente por la prevención y, en su caso, control y sanción de la corrupción e impunidad.
- **Participación Ciudadana.** En virtud de la cual, en aplicación de la democracia participativa, se asegure la participación de la ciudadanía en la lucha contra la corrupción e impunidad y se promueva la integración más amplia de sociedad civil organizada en el Sistema Nacional de Integridad. La CIAH escuchará e informará a la ciudadanía sobre los esfuerzos de coordinación interinstitucional que se realizarán y sus avances e impactos en materia de lucha contra la corrupción e impunidad en el país.
- **Ética.** En sus deliberaciones, toma de decisiones y ejercicio de acciones estratégicas, la Coordinación interinstitucional Anticorrupción de Honduras tendrá también presente los deberes, prohibiciones e incompatibilidades que establece el Código de Conducta Ética del Servidor Público y los Códigos especiales en vigencia.
- **Integridad y Transparencia.** Como fundamento del funcionamiento mismo de cada uno de los órganos de control superior del Estado y de su relación de coordinación interinstitucional en el ejercicio de las respectivas competencias.
- **Otros** que se expresen en la Constitución, Tratados internacionales y leyes y que sean pertinentes para el logro de los objetivos y características de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción.

#### Estrategia

Para alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos en forma acorde con los lineamientos de política del Plan de

Acción, se seguirán ejes y lineamientos de acción orientados a la afirmación de la legitimidad institucional de los integrantes de la CIAH para exigir el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención, control, sanción y erradicación de la corrupción; al afianzamiento de la Coordinación Interinstitucional y su evolución hacia la conformación del Sistema Nacional de Integridad; a la liberación y ordenación del potencial de cooperación de la institucionalidad del Estado de Honduras con la comunidad internacional y la captación de la cooperación internacional para el fortalecimiento institucional en la lucha contra la corrupción; y al aseguramiento y perfeccionamiento del Plan de Acción con el funcionamiento de un mecanismo nacional de seguimiento y evaluación.

La implementación de los ejes estratégicos y sus correspondientes líneas de acción, la CIAH mantendrá fielmente sus características y en sus deliberaciones y decisiones tendrá presente y aplicará los valores y principios descritos anteriormente.

#### Ejes estratégicos

##### **Eje estratégico 1: Afirmación de la legitimidad institucional, ante el resto de las instituciones públicas.**

###### Acciones

1. Auto - evaluación de cumplimiento por cada institución de la CIAH en cuanto a sus propias obligaciones internas de lo previsto, en general, en las convenciones internacionales anticorrupción y, en especial, en el Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del MESICIC en Honduras.
2. Integración y funcionamiento efectivos, al interior de cada institución miembro de la CIAH, del respectivo Comité de Probidad y Ética con los objetivos y para los efectos previstos en el Código de Conducta Ética del Servidor Público, en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento General y el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética Pública.
3. Cooperación con el Tribunal Superior de Cuentas en la provisión de información que, en forma periódica, debe rendir el Estado de Honduras en lo relativo a las rondas

de evaluación del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, MESICIC.

4. Respeto cierto y verificable, en cada institución u órgano miembro de la CIAH, del derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública, cumpliendo con las obligaciones que al respecto establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.
5. Observancia y aplicación cierta y verificable de las normas del Código de Conducta Ética del Servidor Público.

###### TIEMPO:

Abril 2010 - Abril 2011.

##### **Eje estratégico 2: Afianzamiento de la Coordinación Interinstitucional Anticorrupción.**

###### Acciones

1. Revisión de la organización y funcionamiento de cada institución miembro de la CIAH para determinar líneas de complementación funcional y promover relaciones de confianza entre todas las instituciones.
2. Establecimiento de un mecanismo que funcione expedita y oportunamente en el examen y colaboración interinstitucional para el tratamiento de denuncias presentadas ante cualquiera de las instituciones que integran la CIAH, así como para la atención y seguimiento de casos determinados de corrupción, en la forma prevista en las Normas Básicas de Funcionamiento de la CIAH.
3. Realización de programas de capacitación y talleres de integridad en materia de legislación anticorrupción, transparencia, ética pública e integridad y cultura de rechazo a la corrupción, incluyendo al Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), al Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del MESICIC en Honduras y al presente Plan de Acción Anticorrupción.



4. Armonización de leyes nacionales (conceptos, elementos y alcances) con la normativa internacional anticorrupción e impulso a la efectividad en su aplicación.

**TIEMPO:**

Abril 2010 - Abril 2011.

**Eje estratégico 3: Evolución hacia la conformación del Sistema Nacional de Integridad visualizado en la Visión de País y el Plan de Nación.**

**Acciones**

1. Definición del procedimiento de incorporación e invitación a nuevos miembros de la CIAH y de comisiones temáticas o reuniones periódicas con otras instituciones u órganos de control superior del Estado.
2. Revisión final de la propuesta del CNA sobre Política Integral Anticorrupción. Presentación de la propuesta al Poder Ejecutivo con recomendación de su introducción como iniciativa de Ley ante el Congreso Nacional, y, en su caso, difusión de la Política Integral Anticorrupción.
3. Definición de la acción coordinada para el logro de los objetivos y aplicación efectiva de la Política Integral Anticorrupción;

**TIEMPO:**

Abril - Septiembre 2010

**Eje estratégico 4: Sostenibilidad, seguimiento y evaluación.****Acciones**

1. Inclusión, en la política institucional de todas y cada una de las entidades miembros, de su compromiso de participación y aportes en las deliberaciones de los órganos de la CIAH, y en la implementación coordinada de sus decisiones.
2. Cumplimiento efectivo, por todas y cada una de las instituciones miembros de la CIAH, del presente Plan de Acción Anticorrupción.

La institución informará individual y mensualmente al Grupo de Apoyo Técnico de la CIAH de ese cumplimiento o de sus obstáculos.

3. Seguimiento, por el Grupo de Apoyo Técnico de la CIAH, del cumplimiento del Plan de Acción, analizando mensualmente su impacto e informando bimensualmente con recomendaciones a La Mesa.

4. Evaluación de los avances y obstáculos en el cumplimiento del Plan de Acción Anticorrupción en función de sus objetivos, lineamientos políticos, estrategia y acciones, para asegurar la eficacia del mismo o, en su caso, hacer los ajustes correspondientes.

La Mesa de la CIAH hará bimensualmente esas evaluaciones y adoptará medidas para mejorar su cumplimiento.

5. Divulgación social (a nivel nacional, en medios escritos, radiales y digitales, así como en las respectivas páginas web de cada una de las instituciones) de los resultados de las evaluaciones y medidas para mejorar el cumplimiento.

**TIEMPO:**

Abril 2010 - Marzo 2011.

**Eje estratégico 5: Fortalecimiento de la cooperación internacional.**

**Acciones**

1. Definición de necesidades y de estrategia de cooperación hacia la CIAH y el Sistema Nacional de Integridad dentro del marco de la "Ley para el Establecimiento de una visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras"; y gestión de recursos presupuestarios para el funcionamiento del Sistema Nacional de Integridad.
2. Compilación y análisis de acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en los cuales las instituciones miembros de la CIAH tienen asignadas funciones, en representación de Honduras, con miras a facilitar la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción e impunidad, y a coordinar interinstitucionalmente su aprovechamiento óptimo.
3. Concertación de Alianzas estratégicas con el Sistema Interamericano (OEA y BID), Sistema Mundial (ONU y Banco Mundial) y otros Estados, bloques regionales u organizaciones internacionales gubernamentales y no

**TIEMPO:**

Abril 2010 - Abril 2011

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de abril del dos mil diez.

**PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**JORGE RIVERA AVILÉS**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**LUIS ALBERTO RUBÍ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
MINISTERIO PÚBLICO

**MIGUEL ÁNGEL MEJÍA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

**DERECHOS HUMANOS**

**GUADALUPE JEREZANO**  
COMISIONADA PRESIDENTA  
INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

**JOSÉ OSWALDO CANALES**  
COORDINADOR  
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

**Testigos de Honor**

*(Firma)*  
Presidencia de la  
República de Honduras



22 M. 2010

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS****SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS No. 001/2010**

La suscrita, Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, por este medio, **HACE SABER**: Al público en general, que en cumplimiento al Manual de Descargo de Bienes Muebles de uso de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.), posee dos vehículos que

ya no son de su utilidad, por lo que serán sometidos a **Subasta Pública** el día **viernes 04 de junio, 2010** de 9:00 A.M. a 12:00 M., en la oficina principal de esta institución ubicada: Col. Miraflores Sur, a un costado de la Corte Suprema de Justicia, dichos bienes se detallan a continuación:

C	CLASE	NOMBRE	PROPIEDADES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL BIEN	No. INVENTARIO	PRECIO BASE
<b>Partida No. 1</b>					
1	2.8.8.20	JEEP	Marca Toyota, modelo FI-40LV-KC, año 1979, color azul y blanco, Placa N-03175 chasis Z87581, motor 302710, combustible gasolina, sin número de control, Inventario anterior 4000001.	2005/138144	10,000.00
<b>Partida No. 2</b>					
1	2.8.8.27	PICK UP	Marca Nissan, modelo ALG720T año 1987, color rojo, combustible diesel, motor SD023252375, chasis ALG720MEL0748 placa N-03176, Inventario anterior 4000034	2005/138149	12,000.00

**BASES DE LA SUBASTA:**

- 1- Los Bienes se subastarán en el estado físico que se encuentran, pudiendo inspeccionarse en el lugar los días **lunes 24 al viernes 28 de mayo y lunes 31 de mayo al jueves 03 de junio**.
- 2- La Adjudicación de los bienes a subastar se realizará de forma verbal, directa e inmediata y al mejor postor, previo pago respectivo.
- 3- El Pago será en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G).
- 4- No se aceptarán ofertas inferiores a los precios bases fijados, sólo se permitirán incrementos mínimos de LPS. 500.00
- 5- El retiro y movimiento de los bienes serán por cuenta y riesgo del nuevo propietario y tendrá que encargarse de borrar de forma inmediata cualquier tipo de identificación con el Estado de Honduras, teniendo el nuevo propietario un plazo de tres (3) días hábiles para el retiro de los bienes.
- 6- No se aceptarán reclamos ni devoluciones posteriores a la adjudicación de los bienes subastados.
- 7- No podrán participar en la subasta los empleados y funcionarios ni familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- 8- Una vez adjudicada la partida, el ofertante deberá cancelar totalmente la partida adjudicada en su defecto deberá dejar como depósito el 50% en efectivo del total de valores de el o los bienes adjudicados, estableciéndose un plazo máximo de tres (3) horas para la cancelación total del bien, sin exceder de la hora de finalización de la subasta, caso contrario no se devolverá dicho depósito y se adjudicará al ofertante anterior.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo del 2010

**MARTHAALICIAGARCÍA**  
GERENTE GENERAL

22M.2010